



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

**CONTRATISTA:** SERVICENTRO MENGA S.A

**NIT:** 805.006.290-7

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE MONTALLANTAS, ENGRASE DE VEHICULOS, LAVADA, BRILLADA, CAMBIO DE ACEITES, FILTROS, Y SERVICIOS TECNICO EN GENERAL EN LA CIUDAD DE YUMBO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A E.S.P"

**VALOR:** CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$50.194.239,00) MCTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 29 de Marzo de 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JOSE FERNANDO CABAL BELLINI**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.404.244, expedida en Cali, quien actúa en calidad de Gerente del establecimiento de comercio **SERVICENTRO MENGA S.A**, que por Escritura No. 558 del 12 de Febrero de 1997, Notaria 3 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 1997, bajo el número 1128 del Libro IX, se constituyó en **SERVICENTRO MENGA S.A**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado del funcionamiento del parque automotor de la empresa en óptimas condiciones para los desplazamientos diarios requeridos, por lo cual deben estar abastecidos del combustible necesario, para garantizar que se preste el servicio de manera normal y sin interrupciones. 3. Los vehículos de propiedad de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P., destinados al transporte de personal, herramientas y materiales de placas VMU-184, ONI-857, ONI-579, ONK-047, ONI-589, ONK-000, ONI-506, ONG-596, ONG-972, ONI-639, ONK-043, ONK-461 y ONK-630, que están asignados a la Gerencia, Subgerencia Operativa, Pitometría, Laboratorio de aguas, deben desplazarse por el departamento del Valle del Cauca, zona en donde operan, por lo que requieren del abastecimiento continuo de combustible, al igual que el servicio técnico general rutinario, como lo es: servicio de montallantas, engrase de vehículos, lavada, brillada, cambio de aceites y filtros, entre otros, los cuales pueden ser adquiridos en las estaciones de servicio. 4. En los términos anteriores, es necesario que la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P, tenga provisión permanente de combustible, al igual que el servicio técnico de los vehículos para garantizar el normal funcionamiento de la empresa en el desarrollo de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado, logrando satisfacer de esta forma las necesidades del servicio 5. El Profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 23 de Enero de 2017, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 03 de 2008 6. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta con fecha 17 de Febrero de 2017 al Representante Legal de la empresa SERVICENTRO MEGA S.A, la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 7. Que la propuesta presentada por el Representante Legal de la empresa SERVICENTRO MEGA SA, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SERVICIOS DE MONTALLANTAS, ENGRASE DE VEHICULOS, LAVADA, BRILLADA, CAMBIO DE ACEITES, FILTROS, Y SERVICIOS TECNICO EN GENERAL EN LA CIUDAD DE YUMBO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A E.S.P. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** A) **Horarios:** Suministrar gasolina corriente y extra todos los días, durante las 24 horas, a los automotores señalados en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. B) **Calidad de los equipos:** El contratista debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y extra conforme a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. C) **Suministro**



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

**de gasolina:** La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **D) Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y extra solicitada, en cumplimiento de lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía. **Precio por Galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y extra, sin exceder los parámetros del valor unitario máximo permitido por el Gobierno Nacional. **E) Precio por galón:** ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y extra, sin exceder los parámetros del valor unitario máximo permitido por el Gobierno Nacional. Modificación al Precio por Galón de Gasolina. El contratista notificará por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la fecha a partir de la cual se modificará el precio por galón de gasolina corriente y extra. **F) Modalidad del suministro:** El suministro de los combustibles se hará mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales deberá expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor (solo para tanqueo de vehículo), clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento. **G) Servicio técnico:** Servicio técnico general rutinario, suministro de lubricantes, filtros, repuestos, refrigerantes, aditivos, cambio de líquidos, aceites y la prestación del servicio de lavado y montallantas en la ciudad de Cali, para los vehículos del parque automotor al servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1)** Cumplir con el objeto de la orden o contrato de suministro en los términos aquí consignados. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones **3)** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato **4)** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato **5)** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. **6)** Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles **7)** Mantener vigentes los certificados de calibración de las unidades de medida para la entrega de los combustibles líquidos derivados del petróleo, emitidos por un laboratorio de metrología acreditado, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula sobre la materia. **8)** Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra. **9)** El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades **10)** El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible. **11)** Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear corresponda a los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **12)** Recibir y entregar el vehículo debidamente inventariado cuando sea objeto de revisión técnica general **13)** Garantizar que los repuestos objeto de cambio, sean de primera calidad, no remanufacturados **14)** No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. **15)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Suministrar Gasolina extra a los designados previamente por el supervisor **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **a)** Pagar el precio en la forma y plazos acordados. **b)** Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u

gms

10



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$50.194.239,00) MCTE INCLUIDO IVA. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de la siguiente forma: El contratista presentará cada quince (15) días calendario la factura con su correspondiente entrega parcial, previo visto bueno y constancia de recibimiento a entera satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden o contrato. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral ( Salud, Pensión y ARL ) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29231 del 9 de Febrero de 2017. **SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL **CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT. 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento ( 20% ) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco ( 05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por cada día de retraso

gas

4



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, para lo cual se deberá acudir a la jurisdicción competente.

**NOVENA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será reconocida por la jurisdicción competente.

**PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

**PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

**DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Jefe del Depto Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado.

**PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

**DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente

gms



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

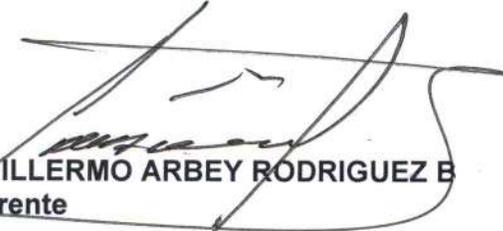
### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 025 - 17

contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 10 No. 38-110 en Yumbo, Valle – Telefonos 654-46-00 y 654-46-05. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

  
**JOSE FERNANDO CABAL BELLINI**  
Representante Legal **SERVICENTRO MENGA S.A**

  
Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo – Abogado – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico 